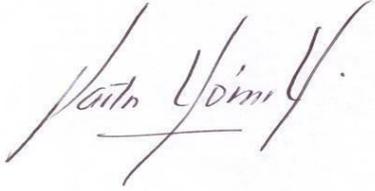


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente en el proceso declarativo DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovida por la señora LILIANA ARROYAVE LÓPEZ , en contra de JOSÉ OMAR AGUIRRE MEDINA, informándole que las pruebas que fueron decretadas de oficio, mediante auto que antecede, arrojaron resultados positivos, así como se practicó la visita social ordenada. Sírvase proveer. 11 de agosto de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No.430

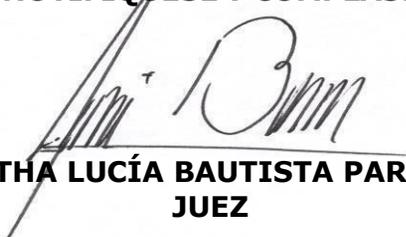
Radicado No. 2022 00464

Visto el informe secretarial anterior, se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes el contenido de la prueba documental, solicitada de oficio por este despacho, contestada por la DIAN y la CAMARA DE COMERCIO.

Finalmente se ordena agregar el informe resultante de la visita social practicada por la profesional en Trabajo Social adscrita al despacho.

Lo anterior para todos los fines de contradicción a los que se refiere el artículo 170 del C.G.P, por el término de tres (3) días, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1bf6e52a79419ed1c0334a844d0d7bc79c3308f351439e8798e5ec8b4bf434**

Documento generado en 11/08/2023 05:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>